

Seguro de Responsabilidad Civil General

Documento de información sobre el producto de seguro



W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España

PRODUCTO: RC CONSTRUCCION

W.R. Berkley Europe AG opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento a través de su sucursal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259D, 42ª planta (28046). W.R. Berkley Europe AG se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número de registro E-218.

El presente documento de información sobre el producto de seguro tiene como única finalidad ofrecer un resumen de las principales coberturas y exclusiones. Por ello, no tiene en cuenta las circunstancias concretas de la persona que lo suscribe. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación de la Póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es proteger el patrimonio del asegurado ante posibles reclamaciones de terceros garantizando dentro de los límites y condiciones pactados en póliza, la responsabilidad por daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros que le pudieran ser imputables durante el desarrollo de su actividad profesional y/o empresarial,.



¿Qué se asegura?

Los daños a terceros por errores reclamados por primera vez al Asegurado durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando el hecho generador de la reclamación, haya sido cometido durante la vigencia de la Póliza, o en el plazo máximo indicado en las Condiciones Particulares.

Las coberturas básicas incluidas son:

- ✓ Responsabilidad Civil Explotación incluyendo:
 - ✓ Daños terceros por su actividad incluyendo técnicos en plantilla.
 - ✓ Responsabilidad Civil Inmobiliaria.
 - ✓ Daños corporales causados a contratistas y subcontratistas propios o ajenos.
 - ✓ Daños a terceros por la conservación y mantenimiento de sus instalaciones
 - ✓ Responsabilidad Civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
 - ✓ Operaciones de carga y descarga
 - ✓ Daños a conducciones aéreas y/o subterráneas.
 - ✓ Daños a preexistentes
 - ✓ Participación en UTES
 - ✓ Uso de soldadura
- ✓ Defensa Jurídica y Fianzas

Esta cobertura básica pueden ampliarse con:

- Responsabilidad Civil Patronal por los daños que sufran los empleados del Asegurado
- Responsabilidad Civil Post- Trabajos por los daños causados a terceros por las obras y/o trabajos ejecutados por el Asegurado después de su entrega
- Locativa
- Por Contaminación Accidental
- Daños a bienes de Empleados

¿Cuál es la suma asegurada?

Las sumas aseguradas varían pudiendo ir desde 150.000 € hasta 10.000.000 €.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones del producto son:

- × Reclamaciones por actos dolosos
- × Daños a los bienes en poder del Asegurado
- × Daños a los bienes sobre los que se está directamente trabajando.
- × Daños causados por hechos de guerra, terrorismo y/o tumulto popular.
- × Daños que deban ser objeto de un seguro obligatorio.
- × Uso de explosivos
- × Trabajos de construcción, reparación y/o ampliación en aeropuertos, minas, puentes, túneles, puertos, presas, autopistas, ferrocarriles así como trabajos subacuáticos.
- × La Responsabilidad Directa del contratistas y subcontratistas.
- × Daños sufridos por las propias obras ejecutadas por el Asegurado.
- × Todo tipo de multas y sanciones.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones del producto son:

- ¡ Las capitales por siniestro y año de seguro indicados en las condiciones particulares, constituye el máximo importe a abonar incluyendo todos los gastos y fianzas a los que tenga que hacer frente el asegurador.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito de cobertura se establece en función de la actividad , el cual puede ser España, Unión Europea o Mundial.
- ✓ El ámbito de cobertura seleccionado queda definido en la delimitación geográfica establecida en las condiciones particulares



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- ✓ Efectuar el pago de la prima
- ✓ Firmar la póliza y devolver una copia a la compañía
- ✓ Comunicar al asegurador cualquier modificación en el riesgo o actividad asegurada
- ✓ En caso de siniestro:
 - Comunicarlo dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio.
 - Facilitar toda clase de circunstancias y consecuencias del mismo.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad.
 - Comunicar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos.

En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria o por transferencia.

En el caso de pólizas temporales, la prima deberá ser abonada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.